



ACUERDO No. 49
(de 23 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba adoptar el Convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente que lo Concejo Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), responde a políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del Distrito y del país.

Que mediante Acuerdo No. 29 del 24 de octubre de 2024, publicado en la gaceta oficial No. 30169, fechada 29 de noviembre de 2024, se autoriza al señor Alcalde a suscribir un Convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT).

Que corresponde a este Concejo municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma esta última, autorizar al señor alcalde por lo que, este Concejo Municipal;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, adoptar el Convenio de Colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT).

CONVENIO

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. JOSE ALBERTO NIETO ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT), sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará UMECIT y por la otra parte, el Municipio De La Chorrera, representado por el señor Alcalde CHUIN FA CHONG WONG, debidamente autorizado mediante la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; y Acuerdo Municipal No. 26 de 24 de octubre de 2024, Publicado en Gaceta Oficial, No. 30,168 de 27 de noviembre de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, LAS PARTES, deciden suscribir el siguiente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.

Que, UMECIT, fundada el 16 de diciembre de 2002, fue autorizada mediante el Decreto Ejecutivo No. 575 del 21 de julio de 2004. Además, ha sido acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) a través de la Resolución No. 15 del 31 de octubre de 2012 y re acreditada mediante la Resolución No. 010 del 7 de noviembre de 2022, cuenta con carreras y programas registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Además, ha obtenido la certificación en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y UKAS Management Systems 039, otorgada por Global Group.

Que el Municipio de La Chorrera, como entidad gubernamental encargada de promover el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad, tiene entre sus objetivos fundamentales la implementación de programas, proyectos y actividades que beneficien a sus ciudadanos, fomentando la inclusión, la participación ciudadana y el bienestar colectivo en el marco de los principios de sostenibilidad y equidad social.

Que es de conveniencia mutua, promover acciones en las que participen, profesores y estudiantes de UMECIT que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas organizaciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos organizacionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la cooperación conjunta Universidad -Sociedad - Empresa.

Que ambas organizaciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Cultural bajo las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases para la cooperación técnica entre ambas instituciones, en diversas áreas, tales como: práctica profesional, labor social, así como actividades de actualización o capacitación en otras áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que LAS PARTES determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
2. Facilitar a los funcionarios del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, la participación en seminarios y otros programas de complementación, con validez académica dentro de los currículos de los programas en los que estén matriculados en UMECIT.
3. Posibilitar a los funcionarios del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, cursar en UMECIT programas de pregrados, grado y postgrado.
4. Posibilitar a los alumnos de pregrado, grado y post-grado cursar materias, disciplinas, prácticas profesionales, pasantías, servicio social u otras modalidades de práctica, participación de seminarios, movilidad y otros programas de complementación.
5. Otorgar a los colaboradores un descuento equivalente al quince por ciento (15%) en las mensualidades de las diferentes carreras técnicas y licenciaturas y un diez (10%) para Especializaciones y Maestrías, para los doctorados un cinco por ciento (5%). Este descuento se apegará al Reglamento Específico. Los derechos de grado ni otros derechos diferentes a la colegiatura no tienen descuento.
6. Otorgar un descuento del diez por ciento (10%) sobre atención y tratamiento, a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad de los colaboradores del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, en el Centro de Especialidades de Fisioterapia.
7. Otorgar un descuento del quince por ciento (15%) sobre la mensualidad, a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad de los colaboradores del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, en el Instituto Bilingüe Internacional (IBI). Las matrículas y los derechos de grado no tienen descuento.
8. Procurar la organización conjunta de eventos y actividades, como: Congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias, ferias científicas y académicas, entre otros.
9. Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
10. UMECIT hace extensivo el descuento para familiares del personal que labora en el MUNICIPIO DE LA CHORRERA, extendiéndose a familiares en el primer grado de consanguinidad. El interesado en obtener el descuento en su calidad de familiar al momento de solicitar el descuento en UMECIT, deberá acreditar el parentesco con el respectivo certificado de nacimiento que otorga el registro civil, además de la certificación emitida por MUNICIPIO DE LA CHORRERA, en donde se confirma quien es el funcionario de la institución.
11. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervenientes en el presente convenio.
12. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de LAS PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Estos programas deberán contener:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.

4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. Publicación de resultados.
7. Responsables.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.

CUARTA: COORDINADORES. Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrará a dos miembros de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

Por UMECIT: asesoria.legal@umecit.edu.pa , convenios@umecit.edu.pa celular 66052896 / 63854462

Por EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA: r.lee@lachorrera.municipios.gob.pa, m.hernandez@lachorrera.municipios.gob.pa, teléfono: 346-1713, Secretaría General.

QUINTA: AUTONOMÍA DE VOLUNTAD. El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

SEXTA: ADENDAS Y RESCISIÓN. LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento o bien rescindir de forma anticipada el presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
2. Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
3. Los cursos, simulacros o capacitaciones que dicte la de MUNICIPIO DE LA CHORRERA se harán dentro de sus capacidades y requerimientos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República de Panamá.

DECIMA: USO DE DISTINTIVOS. El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de las PARTES quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. LAS PARTES autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE. En todo lo no regulado en el presente Convenio, así como la aclaración de los puntos oscuros o ambiguos, LAS PARTES acuerdan resolver las disconformidades de buena fe.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, concluido el término antes señalado LAS PARTES realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una prórroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ. Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los días 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por UMECIT
(FDO) Dr. JOSE ALBERTO NIETO
Rector

Por EL MUNICIPIO
(FDO) CHUIN FA CHONG WONG
El Alcalde de La Chorrera

ARTÍCULO SEGUNDO: En el presente Convenio al establecer Municipio de La Chorrera, se entiende incluidas las Juntas Comunales.

ARTICULO TERCERO: Para los fines de rigor, envíese copia de este acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de La República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 01 octubre 2025
Firma: Juan Li V. Dominguez